

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0012**  
**13-01-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*;
- Que,** en el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 55 señala que: *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades:(...)”*;
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas*

*de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “4. *Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección*”;

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 8 establece: “*El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria*”;

**Que,** El 09 de junio de 2023 con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2023- 0034, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió en su parte pertinente: “*Art. 1.- Posesionar a los Comisionados de Selección principales y suplentes representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección de conformidad al siguiente detalle (...)*”;

**Que,** el 23 de agosto de 2023, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O2023-0092, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: “*Art. 1.- Conocer y aprobar parcialmente la recomendación del Informe, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNP-2023-0293-M, suscrito por el Sr. Abg. Juan Elías Solís Cortez, en su calidad de Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública. Art. 2.- Designar a Gina Barrera Vivar en calidad de delegada principal de la Función de Transparencia y Control Social de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en armonía con el principio de paridad consagrado en el artículo 32 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0020-M, de 12 de enero de 2024, remitido por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, en su parte pertinente señala: “*(...) En forma verbal la jueza resolvió otorgar el tiempo de 48 horas, sin perjuicio de la notificación escrita,*

*para que el CPCCS cumpla con la sentencia, y por tanto, reiteró que el concurso debe continuar desde la fase más avanzada del concurso, lo cual corresponde al examen práctico y fase de impugnación. Esto bajo prevenciones de destitución del artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador (...)*”;

**Que,** en la sesión Extraordinaria Nro. 002, de 13 de enero del 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el cuarto punto del orden del día se trató el: *“Conocimiento del Memorando presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, respecto de la acción de protección signada con número 12283-2023-00085; y, resolución.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0020-M, de 12 de enero de 2024, remitido por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, referente a la resolución verbal emitida por la Jueza Constitucional de la Unidad Judicial Penal de Quevedo dentro de la causa de acción de protección con número 12283-2023-00085, y correr el mismo a la Comisión Ciudadana que lleva a cabo el Concurso para la Selección de la primera autoridad de la Defensoría Pública.

**Artículo 2.-** Remitir el Memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0020-M, de 12 de enero de 2024, a la Comisión Ciudadana que lleva a cabo el Concurso para la Selección de la primera autoridad de la Defensoría Pública para que en virtud del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina que lleva a cabo el Concurso, realice los actos que considere pertinentes para cumplir con lo dispuesto por la Jueza Constitucional de la Unidad Judicial Penal de Quevedo.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, una vez que la Jueza de la Unidad Judicial Penal de Quevedo emita su resolución escrita, corra traslado de esta a la Comisión Ciudadana que lleva a cabo el Concurso para la Selección de la primera autoridad de la Defensoría Pública.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Jueza Constitucional de Unidad Judicial Penal de Quevedo que sustancia la causa de acción de protección con número 12283-2023-00085.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Comisión Ciudadana que lleva a cabo el Concurso para la Selección de la primera autoridad de la Defensoría Pública para que procedan con su ejecución en el ámbito de sus competencias.

**TERCERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que procedan con su ejecución en el ámbito de sus competencias.

**CUARTA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el trece de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 002, realizada el trece de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

José Raúl Vallejo Espinoza

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**